

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN FISCAL**  
**OF. SGRF/GF/0603/09**

Tlalnepantla, Edo de Mex, a 20 de Febrero de 2009.

**C.P.C. EDUARDO OJEDA LÓPEZ AGUADO**  
**PRESIDENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DE**  
**CONTADORES PÚBLICOS**  
**Presente.**

**Attn.**  
**C.P.C. HECTOR MANUEL CASTRO ALVAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA CROSS-IMCP**

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, ha puesto especial empeño en estabilizar la herramienta para la presentación de los dictámenes de manera paulatina, aprovechando las áreas de oportunidad del propio sistema.

Una de las acciones primordiales ha sido efectuar una serie de análisis a las bases de datos del SICOP, así como al manejo de las herramientas, y la revisión continua de la información vertida por Contadores Públicos Autorizados para dictaminar, en los cuales se encontraron, entre otros, los resultados que a continuación se indican:

- Dictámenes cargados por el contador pendientes de firma y envío a patrón
- Dictámenes correctos y pendientes de firma del patrón
- Avisos que tienen registro de actividad en el sistema, pero no han concluido con la presentación.
- Avisos que **NO** tienen registro de actividad alguna en el sistema.

De acuerdo a los resultados obtenidos, es de suma importancia que le soliciten de manera enfática a su membresía el concluir con la presentación del Dictamen para efectos de Infonavit, ya que sobre estos casos no hay motivo para **emitir nuevamente una prerroga** para la presentación del dictamen para efectos de Infonavit, lo que provocaría la aplicación de sanciones y multas que en cada caso correspondan.

El Instituto apoyará a los dictaminadores y patrones no aplicando sanciones ni multas por aquellos dictámenes que se encuentren, entre otros, en las situaciones siguientes:

- Dictámenes de ejercicios anteriores (2006 y anteriores).
- Sustitución de Contador.
- Anexo VI de la Construcción.
- Compañías con & en su Razón Social o RFC.
- Solicitud de Borrado de Base de Datos, aquellas anteriores al 27 de Febrero .
- Patrones físicos que no pueden presentar Dictamen Fiscal.



**INSTITUTO DEL FONDO  
NACIONAL DE LA VIVIENDA  
PARA LOS TRABAJADORES**



- No cuenta con botón de acción (Presentar Dictamen), después de haber cargado los archivos en el smart.
- Dictámenes firmados por el contador y que al patrón no le aparecen para autorizar.
- Cualquier otro, que a criterio del Instituto se imputable al sistema.

Se hace propicio el recordarles que este Instituto continuara apoyándolos en el proceso para el cumplimiento de las obligaciones patronales, a través de correos electrónicos, asesoría telefónica y por los medios ya conocidos.

Una vez más agradecemos su colaboración y apego a la norma dispuesta.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviar a usted un cordial saludo, agradeciéndole de antemano se sirva difundir, entre sus afiliados, el contenido y alcance del presente.

ATENTAMENTE

**LIC. JULIO MIGUEL LOPEZ TROSINO.  
GERENTE DE FISCALIZACIÓN**

*JML*